

sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 7 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar los informes dentro de los 7 días siguientes contados desde la entrega de los informes corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 5 días para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. En este último caso, si la Sociedad Concesionaria no los hubiera corregido satisfactoriamente, se aplicarán las multas establecidas en el número v siguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

- iii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, esto es, no observare los informes, no los rechazare, o no los aprobare dentro de los plazos máximos señalados en el presente Decreto Supremo, éstos se entenderán aprobados.
- iv. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- v. En caso de atraso en la entrega de cada uno de los informes corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. Establécese que el plazo máximo para la ejecución e implementación del panel prototipo, de conformidad al cronograma que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta ETT-IFX N° 1155, de fecha 3 de febrero de 2010, será de 35 días, contado desde el 26 de abril de 2010.

Una vez finalizada la ejecución e implementación del panel prototipo, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la obra. Este último deberá inspeccionar y verificar la obra dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al uso de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación.
- ii. Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles para su habilitación al uso, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. No se habilitará al uso la obra y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en número iii siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.
- iii. Transcurridos 7 días desde la habilitación al uso del panel prototipo durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a él, esta obra se considerará recepcionada por el MOP. Si se formularen observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la obra será recibida por el Inspector Fiscal una vez que certifique que las observaciones y requerimientos estén cumplidos. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la conservación y mantención del panel prototipo.
- iv. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución e implementación del panel prototipo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- v. Junto con la entrega del Informe Final de Ingeniería Definitiva del estudio que tratan los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "as built" de la obra, en dos copias, una en formato digital y una en papel. La revisión y aprobación de los planos "as built" se regulará según lo dispuesto en el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. Establécese que el valor a suma alzada por el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto denominado "Paneles de Información Variable y Cámaras en ETT Eje Alameda" y la ejecución e implementación del panel prototipo, incluido todos los costos y gastos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria producto de estas inversiones, de acuerdo a lo indicado por ésta mediante sus cartas ETT-IFX N° 1155 y ETT-IFX N° 1174, de fechas 3 y 15 de febrero de 2010, respectivamente, se fija en la cantidad única y definitiva de UF 3.350,97 (Tres Mil Trescientas Cincuenta Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor antes señalado no incluye el costo mensual por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo, el que se fija por 12 meses, en la cantidad de UF 31,00 (Treinta y Una Coma Cero Unidades de Fomento),

neto de IVA, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante sus cartas ETT-IFX N° 1155 y ETT-IFX N° 1174, de fechas, 3 y 15 de febrero de 2010, respectivamente.

5. Establécese que las modificaciones de que trata el presente Decreto Supremo, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

6. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.15.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

7. Establécese que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 8 meses contados desde el 26 de abril de 2010. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

8. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solmuniac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 248, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 62.104.- Santiago, 19 de octubre de 2010.-

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro que modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago"

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 13 de mayo, e ingresado a control preventivo de jurisdicción el 9 de septiembre, ambos del presente año.

En otro orden de consideraciones, cabe hacer presente que el reverso de la hoja número 5 del instrumento en estudio, no aparece inutilizada con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, de acuerdo a la jurisprudencia administrativa de este Ente Fiscalizador, contenida en los dictámenes N° 24.230, de 2005 y 44.409, de 2010, entre otros, por lo que, en el futuro, deberán adoptarse las medidas necesarias para que, en situaciones como esta, se efectúe la inutilización de acuerdo a lo señalado.

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente.

MODIFICA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO" Y APRUEBA CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

Núm. 249.- Santiago, 13 de mayo de 2010.- Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las

obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

- El Decreto Supremo MOP Nº 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectificó el Decreto Supremo de Adjudicación.
- El Decreto Supremo MOP Nº 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario Nº 4, de fecha 7 de noviembre de 2003.
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.
- El Decreto Supremo MOP Nº 469, de fecha 9 de julio de 2008.
- La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contratoría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69º Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el proyecto Acceso Norte a Temuco, desarrollado por la Dirección de Vialidad, requería utilizar el tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, o desde el Km. 660,190 al Km. 661,340, según denominación antigua, para la ejecución de las obras de conectividad proyectadas con retornos, accesos a caminos públicos, obras de arte y la conexión con el ramal de salida de la Ruta 5 en el sentido Temuco - Lautaro.
- Que se estimó de interés público la desafectación del tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650 de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco, toda vez que ello permitiría que las obras de conectividad proyectadas que se ejecutarían mediante el contrato Acceso Norte a Temuco, mejoraran los niveles de servicialidad tanto del proyecto Acceso Norte a Temuco como del By Pass Temuco de la obra concesionada, con el consiguiente beneficio a la comunidad.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 3450, de fecha 30 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se desafectó de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, modificándose el área de concesión, en el sentido de excluir dicho tramo.
- Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 3450, produce un ahorro de costos para la Sociedad Concesionaria, toda vez que dicho sector debía ser mantenido y conservado por ésta hasta el término del periodo de concesión. En este sentido, dado que la Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario Nº 4, verse obligada a operar la concesión más allá del día 17 de marzo de 2024, resulta necesario modificar la regulación establecida en el numeral 5.3 del citado convenio, en particular la determinación de C_i .
- Que mediante Decreto Supremo MOP Nº 469, de fecha 9 de julio de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado Decreto Supremo.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP Nº 469, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- Que con fecha 15 de abril de 2010, las partes suscribieron el Convenio Ad - Referéndum Nº 1 que establece las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por el desarrollo de los proyectos de ingeniería dispuestos mediante Decreto Supremo MOP Nº 469, considerando para ello la disminución de los costos de mantenimiento y conservación del tramo excluido del área de concesión.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad - Referéndum Nº 1, de fecha 15 de abril de 2010.

Decreto:

1. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido que se desafecta del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco, el sector ubicado entre el

Dm. 0,500 al Dm. 1,650 y se modifica el Área de Concesión referida en el artículo 1.2.1 número 4 de las Bases de Licitación, en el sentido que se excluye de dicha Área el tramo ubicado entre el Dm. 0,500 hasta el Dm. 1,650.

2. Modifícanse, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido que, para los efectos de la determinación de C_i , a que se refiere el numeral 5.3 del Convenio Complementario Nº 4, se descuenta el costo de mantenimiento y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650. En virtud de lo anterior, para la determinación de C_i , se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i,anoA} + 28.474,71 * 1,03^{anoA-anoT} + CMM_i$$

3. Apruébase el Convenio Ad-Referendum Nº 1, de fecha 15 de abril de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Patricio Lahsen Maiza, y "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por don Hugo Vera Vengoa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO AD - REFERÉNDUM Nº 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO"

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de abril de 2010, entre la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, representada por su Director General, Sr. Patricio Lahsen Maiza, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO", RUTNº 96.869.650-5, representada por su Gerente General, don Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Nº6.571.886-3, y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, cédula nacional de identidad Nº 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 17, comuna de Las Condes, de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referendum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO", adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 443, de fecha 20 de abril de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 8 de julio de 1998 y rectificado mediante Decreto Supremo MOP Nº 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999.
- 1.2 Los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP Nº 469, de fecha 9 de julio de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado Decreto Supremo.
- 1.4 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP Nº 469, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) Nº 3450, de fecha 30 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se desafectó de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", el

sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650. La referida modificación produce un ahorro de costos para la Sociedad Concesionaria, toda vez que dicho sector debía ser mantenido y conservado por ésta hasta el término del periodo de concesión.

1.6 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.

1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad-Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

Anexo N° 1: Copia de Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.

Anexo N° 2: Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.

Anexo N° 3: Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650.

Anexo N° 4: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 469, el MOP acuerda con Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 8.208,10 (Ocho Mil Doscientos Ocho Coma Diez Unidades de Fomento), netas de IVA.

2.2 Como consecuencia de la desafectación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, la Sociedad Concesionaria ha tenido y tendrá un ahorro por concepto de mantención y conservación de dicho sector. Las partes acuerdan que el monto total de dichos ahorros, desde la fecha de inicio de la desafectación, hasta la fecha de término de la concesión definida en el artículo 1.5.6 de las Bases de Licitación, asciende a la suma única y total de UF 4.281,64 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Una Coma Sesenta y Cuatro Unidades de Fomento), de conformidad al detalle que se adjunta como Anexo N° 3 al presente convenio.

2.3 Las partes acuerdan que, para efectos de compensar a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 469, se descontará del monto señalado en el numeral 2.1 del presente convenio, la suma indicada en el numeral 2.2 precedente. En consecuencia, el monto que deberá compensar el MOP a la Sociedad Concesionaria será de UF 3.926,46 (Tres Mil Novecientas Veintiséis Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento).

2.4 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.3 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 3.926,46 (Tres Mil Novecientas Veintiséis Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha

en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

2.5 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.4 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.

2.6 La cantidad indicada en el numeral 2.4 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.2 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

3.1 La Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario N° 4, verse obligada a operar la concesión más allá del día 17 de marzo de 2024, en cuyo caso las partes acuerdan que, para los efectos de la determinación de C_t a que se refiere el numeral 5.3 del citado Convenio, se descuenta el costo de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, el cual se desafectó de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco". En virtud de lo anterior, para la determinación de C_t las partes acuerdan que se utilizará la siguiente expresión:

$$C_t = PI_{i, \text{año } t} + 28.474,71 * 1,03^{\text{año } t - \text{año } T} + CMM_t$$

3.2 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 469, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

3.3 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad-Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 469 y en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3450.

QUINTO: El presente Convenio Ad-Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Hugo Vera Vengoa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., precedentemente individualizada, consta de escritura pública de fecha 19 de octubre de 2004, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

Firman: Patricio Lahsen Maiza, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas; don Hugo Vera Vengoa, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Escala Aguirre, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1
CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
ANEXO N° 1

Copia de Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.

(6 hojas, sin incluir esta)

Administrative stamps and forms including 'RECEPCION', 'REPREMIACION', and 'RETRABO SIN TRABAJO'. Includes dates like '10 JUL 2008' and '9 JUL 2008'.

El Decreto Supremo MOP N° 47, de fecha 30 de mayo de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 25 de enero de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".

El Decreto Supremo MOP N° 162, de fecha 31 de enero de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 20 de enero de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".

El Decreto Supremo MOP N° 1384, de fecha 15 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".

El Decreto Supremo MOP N° 413, de fecha 17 de julio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 16 de julio de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco".

El Oficio Ord. N° 6184, de fecha 18 de agosto de 2004, del Inspector Fiscal de Obras Públicas.

La carta N° 14-2008, de fecha 25 de junio de 2008, de la Sociedad Concesionaria.

La Resolución N° 320, de fecha 19 de la Comisión General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistemático de la Resolución N° 45, de 1992.

CONSIDERANDO:

- 1. Que los artículos 1º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 4º de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por mutuo consentimiento, las condiciones de las obras y servicios contratados.
2. Que mediante Oficio Ord. N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2004, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de modificación de condiciones actual del contrato de concesión, en el marco de un enfoque orientado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma de identificar líneas de acción que permitan desarrollar los mejoramientos que se piden ser incorporados.
3. Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra ejecutando un programa de mejoramiento de las condiciones de las obras del contrato concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco", de modo de actualizar sus estándares de seguridad. Dicho programa contempla, en su primera etapa, la continuación de los proyectos de ingeniería de las obras que el Ministerio de Obras Públicas ha identificado como prioritarias, de modo de contribuir, en una etapa posterior, la construcción de las mismas.
4. Que mediante Oficio Ord. N° 6184, de fecha 18 de agosto de 2004, el Inspector Fiscal de Explotación (I) del contrato, solicitó a la Sociedad Concesionaria realizar los ajustes que han otorgado las partes en el último tiempo y que, entre otros aspectos, dicen relación con el valor total y definitivo, a una suma, de la ejecución de los proyectos de ingeniería de Seguridad Normativa y elaboración de las especificaciones, las modificaciones y planimetrías.

MODIFICAR, por razones de interés público, las condiciones de la obra del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco", en el sentido que "Para de la Sociedad Concesionaria S.A.", deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras que se detallan en el Cuadro N° 1, según los plazos máximos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Table with 5 columns: Item, Description, Quantity, Unit, Price. It lists various engineering and construction items under 'PROYECTOS DE INGENIERIA' and 'PROYECTOS DE CONSTRUCCION'. Includes a section for 'PROYECTOS DE SEGURIDAD'.

Proyecto Tipo 1
El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivo dentro del plazo de 20 días, contado desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de ese período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada proyecto de ingeniería, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes, debiendo el Inspector Fiscal aprobarlos dentro de los 20 días siguientes contados desde la entrega de los proyectos corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo similar para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. Si no lo hace, se procederá de igual forma, pero en un período de 15 días para que la Sociedad Concesionaria subsane las observaciones y/o la Inspección Fiscal apruebe el proyecto, según sea el caso.
III. Transcurrido de los antecedentes y planimetrías de copropiedad, el plazo máximo para su entrega por parte de la Sociedad Concesionaria será de 30 días, contado desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los correspondientes proyectos de Ingeniería de detalle mediante suscripción de el Libro de Explotación. Una vez autorizados estos antecedentes, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para efectuar sus observaciones, por una sola vez, debiendo la Sociedad Concesionaria efectuar las modificaciones o correcciones que le sean requeridas en un plazo de 15 días. Estando las correcciones o modificaciones, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para su revisión y, si subsisten algunas de esas observaciones, la Sociedad Concesionaria tendrá 15 días más para efectuar las modificaciones correspondientes.
IV. En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciara dentro del respectivo plazo, o no observó los antecedentes y proyectos definitivos o no los rechazó dentro de los plazos máximos señalados, éstos se entenderán aprobados.
V. En caso que la fecha de entrega de los antecedentes de los proyectos de ingeniería definitiva o de los antecedentes de copropiedad y planimetrías de copropiedad al Inspector Fiscal o bien se produjera retardo en la entrega de los antecedentes, o cualquiera de los antecedentes, proyectos de ingeniería definitiva o antecedentes de copropiedad y planimetrías de copropiedad, el contrato de concesión quedará suspendido por un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las observaciones que se suscriben sobre el consentimiento y el Ministerio de Obras Públicas sobre de dicha suspensión se resolverá en un plazo de 30 días de recibida en el artículo 3º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, / de acuerdo con la modificación 5.
DICHAS OBRAS, que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen y permanecerán las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 20 de abril de 1999, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
6. La Sociedad Concesionaria autorizada, / para todos los traslados del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo presentarse al mismo dentro de los 30 días siguientes, dentro del plazo de 15 días corridos desde la publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones debidamente protocolizadas será entregada por un representante de la Dirección General de Obras Públicas, al representante del Ministerio de Obras Públicas, quien deberá aceptarlas de tal copia autorizada de la protocolización efectuada.

SOLICÍTASE la urgencia de 10 días para el trámite de Trama de Rueda del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 111º del DFL N° 2000, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistemático de la Ley N° 15.840, de 1994, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 200, de 1990, Ley de Carreteras.

ANÓTES, TÓMENSE RAZÓN Y FUBLÍQUESE
MICHÉLE BACHELET PERIA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

ESTABLECER que el valor a suma alzada por la ejecución de los proyectos de Ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de copropiedad, materia del presente Decreto Supremo, es fijado en la cantidad de UF 3.200,1, suma de IVA. Dicho valor considera los antecedentes y planimetrías de copropiedad de todos los proyectos, el procedimiento de modificación de las condiciones de las obras de que trata el presente decreto, deberán acordarse por las partes en los términos previstos en el artículo 4º de las Bases de Licitación del contrato o acuerdo correspondiente por la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas, en un plazo de 9 meses contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las observaciones que se suscriben sobre el consentimiento y el Ministerio de Obras Públicas sobre de dicha suspensión se resolverá en un plazo de 30 días de recibida en el artículo 3º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, / de acuerdo con la modificación 5.
DICHAS OBRAS, que, en todo lo no modificado por el presente Decreto Supremo, rigen y permanecerán las estipulaciones del Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 20 de abril de 1999, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
7. La Sociedad Concesionaria autorizada, / para todos los traslados del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo presentarse al mismo dentro de los 30 días siguientes, dentro del plazo de 15 días corridos desde la publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones debidamente protocolizadas será entregada por un representante de la Dirección General de Obras Públicas, al representante del Ministerio de Obras Públicas, quien deberá aceptarlas de tal copia autorizada de la protocolización efectuada.

**CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO
ANEXO N° 2**

Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.
(3 hojas, sin incluir ésta)

GOBIERNO DE CHILE
Ministerio de Obras Públicas

30 OCT 2007

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

SANTIAGO, 30 OCT 2007

VISTOS: El DFL MOP N° 450, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1994, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 200, de 1980, Ley de Carreteras.

El D.S. MOP N° 600 de 1994, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 184 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.

El D.S. MOP N° 150 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo N° 68.

El D.S. MOP N° 443 de 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión - para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 574,177 y 719,336 de la Ruta 5 Sur incluyendo las obras correspondientes al Proyecto Acceso Norte a Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

El Decreto Supremo MOP N° 2300, de fecha 30 de septiembre de 1993, que resolvió el Decreto Supremo de Adjudicación.

El Decreto Supremo MOP N° 1696 de fecha 19 de mayo de 2000 que modificó el régimen jurídico del contrato para hacer aplicables las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 600 de 1994, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MOP N° 4623 de 27 de octubre de 2000, que aprueba convenio complementario N° 150 fecha octubre de 2000.

RECEPCION	
DEPARTAMENTO	
AREA	
SECRETARIA	
ENCARGADO	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE ENTREGA	

REFRENDACION

REVISOR: _____
ANALISTA: _____
SUSCRITO: _____
ENCARGADO: _____

4621904

25 OCT 2007

DIRECTOR
Ministerio de Obras Públicas

- El Decreto Supremo MCP N° 47 de 30 de enero de 2001, que aprueba convenio complementario N° 2 de fecha 25 de enero de 2001.
- El Decreto Supremo MCP N° 162 de 31 de enero de 2002, que aprueba convenio complementario N° 3 de fecha 30 de enero de 2002.
- El Decreto Supremo MCP N° 1385 de 25 de noviembre de 2003, que aprueba convenio complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003.
- El Decreto Supremo MCP N° 513 de 13 de julio de 2006, que aprueba convenio complementario N° 5 de fecha 18 de junio de 2006.
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que al Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.

Que la Dirección de Viabilidad está ejecutando el Proyecto Acceso Norte a Temuco, el cual busca mejorar el estándar del camino de ingreso norte a la ciudad de Temuco, ampliándolo y reponiendo la calzada existente.

Que el Proyecto Acceso Norte a Temuco requiere utilizar el tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, o desde el Km. 650,190 al Km. 681,340, según denominación actual, para la ejecución de las obras de conectividad proyectadas con retomos, accesos a caminos públicos, obras de arte y la conexión con el ramal de salida de la Ruta 5 en el sector Temuco - Lautaro.

Que se estima de interés público la desafectación del tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650 de la obra Pública Fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco, toda vez que ello permitirá que las obras de conectividad proyectadas que se ejecutaran mediante el contrato Acceso Norte a Temuco, mejoren los niveles de servidumbre tanto del Proyecto Acceso Norte a Temuco como del Proyecto Temuco de la obra concesionada, con el consiguiente beneficio a la comunidad.

Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, se que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, en pugna de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3450 (Exenta)

TRAMITADA
20 NOV 2007

1. ESTABLECERSE que se desafecta de la obra Pública Fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco, el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650.
2. MODIFICARSE el Área de Concesión referida en el artículo 1.2.1 número 4 de las Bases de Licitación en el sentido que se excluye de dicha Área, el tramo ubicado entre el Dm. 0,600 hasta el Dm. 1,650 del contrato de concesión de la obra Pública Fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco.
3. ESTABLECERSE que la modificación de que trata la presente resolución y particularmente los efectos financieros que representa para el equilibrio económico del Contrato de Concesión, la eliminación de 1,150 Km. de calzada que debía ser mantenida y conservada por la Sociedad Concesionaria hasta el término del periodo de concesión, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses, contado desde la fecha de tramitación de la presente resolución.
4. ESTABLECERSE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

[Firma]

PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



VºBº Sr. Ministro de Obras Públicas

[Firma]
EDUARDO BERRIÁN GODOY
Ministro de Obras Públicas

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Protección efectiva de los elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13 - Santiago Centro

DIARIO OFICIAL - Suplemento Marcas aparece los Viernes

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 3

Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de
mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm.
1,650.

(2 hojas, sin incluir ésta)

Anexo N° 3: Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650

Tabla N°1

ITEM	UNIDAD	TOTAL 2004	TOTAL 2005	TOTAL 2006	TOTAL 2007	TOTAL 2008	PRECIO UNITARIO UF	TOT. UF 2004	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008
OPERACIONES CARPEYA RODADO												
Pavimentos Nuevos y Existentes												
Bacheo Superficial Asfáltico	M2	0	0	0	30	320	1,1000	0,00	0,00	0,00	33,00	352,00
Capillado	M2	0	0	0	2.900	3.000	0,2200	0,00	0,00	0,00	639,00	660,00
Capillado de Juntas (Calzada Oriente)	ML	0	0	0	450	639	0,2200	0,00	0,00	0,00	99,00	140,58
Capillado de Juntas (Calzada Poniente)	ML	0	0	0	150	150	0,2200	0,00	0,00	0,00	33,00	33,00
OPERACIONES MISCELÁNEAS												
Demarcación de Pavimentos (Cont. Seg y simb)	M	115.000	210.600	222.253	212.200	160.000	0,0180	2.070,00	3.780,00	4.000,55	3.819,60	2.880,00
Reemplazo de losas puntuales	M2	252	364	434	224	350	3,2000	806,40	1.164,80	1.388,80	716,80	1.120,00
Seños de Juntas y Grifetas	KM	25	37	73	63	65	100,2247	2.505,62	3.708,31	7.266,29	6.264,04	6.514,81
MANO DE OBRA DIRECTA Y MATERIALES												
Operaciones Misceláneas Rutinarias	ML	3.150	4.379	3.384	3.280	3.280	0,3400	1.071,00	1.488,86	1.150,56	1.115,20	1.115,20
Conservación y limpieza de Alcantarillas	ML	30.000	43.668	25.591	50.150	70.750	0,0480	1.440,00	2.105,66	1.228,38	2.407,20	3.396,00
Limpieza de fosos (en tierra)	KM	84	144	484	288	288	15,3700	1.291,08	2.213,28	7.439,08	4.428,58	4.428,58
Roca, despeje de la faja (manual) ambas fajas	ML	0	0	0	50	50	0,2600	0,00	0,00	0,00	13,00	13,00

SUPLEMENTO MARCAS Y PATENTES

DIARIO OFICIAL

Registros de Propiedad Industrial

Marcas
Indicaciones Geográficas
Denominaciones de origen
Patentes de Invención
Modelos de Utilidad
Dibujos y Diseños industriales
Esquemas de trazado o
Topografías de circuitos integrados

Una marca comercial registrada confiere a su titular el derecho exclusivo y excluyente de utilizarla en el ámbito económico en la forma que se ha conferido y para distinguir los productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales comprendidos en el registro.

El registro de una marca le permite al titular impedir que un tercero utilice en operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios, establecimientos comerciales e industriales que sean similares o iguales a aquellos para los cuales se ha concedido el registro.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - www.inapi.cl

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de ésta deberá ser publicado en el Diario Oficial

El Suplemento de Marcas y Patentes aparece todos los viernes junto al Diario Oficial

Tabla N°2

	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008	Observaciones
TOTAL UF EN H*	8.653,11	12.655,64	11.603,44	11.700,19	
TOTAL KM H* C-T	67,898	67,698	67,698	67,698	
UF/KM	127,82	186,94	171,40	172,93	
Km H* Acceso Norte	1,15	1,15	1,15	1,15	Promedio UF Hormigón en Desafectación
UF Conservación Hormigón	146,99	214,98	197,11	198,75	189,46

Tabla N°3

	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008	Observaciones
TOTAL UF EN LIMPIEZA Y DESPEJE FAJA, CERROS, ALCANTARILLAS Y FOSOS	5.807,80	8.818,02	7.961,66	8.950,78	
TOTAL KM LIMPIEZA y DEMARCAÇÃO C-T	144,00	144,00	144,00	144,00	
UF/KM	40,33	68,18	55,29	62,16	
Km Roca y Despeje Faja, Cerros, Alcantarillas y Fosos	1,15	1,15	1,15	1,15	Promedio UF en Roca y Despeje Faja, Cerros, Alcantarillas y Fosos, en Desafectación
UF Conservación Roca y Despeje Faja, Cerros, Alcantarillas y Fosos	46,38	78,41	63,59	71,48	64,86

Tabla N°4. Proyección Disminución de Costos de Sociedad Concesionaria (acumulado).

Año	UF Disminución de Costos de Conservación y Mantenimiento Pavimento	UF Disminución de Costos de Conservación y Mantenimiento de Roca y Despeje Faja, Cerros, Alcantarillas y Fosos	Total Periodo UF	Montos Actualizados al año 2010 (UF)
2007	34,02	10,97	44,99	50,17
2008	198,75	71,48	270,23	290,60
2009	195,14	66,81	262,05	271,75
2010	200,89	66,82	267,71	269,91
2011	207,02	70,99	278,01	268,09
2012	213,23	73,12	286,35	266,28
2013	219,63	75,31	294,94	264,48
2014	226,22	77,57	303,79	262,70
2015	233,01	79,90	312,91	260,83
2016	240,00	82,30	322,30	259,17
2017	247,20	84,77	331,97	257,42
2018	254,62	87,31	341,93	255,69
2019	262,25	89,89	352,14	253,96
2020	270,13	92,55	362,68	252,25
2021	278,23	95,41	373,64	250,55
2022	286,56	98,27	384,83	248,86
2023	295,18	101,22	396,40	247,18
2024	304,08	104,25	408,33	245,51
TOTAL Acum.			4.281,64	

Crecimiento costos	3,0%
Tasa de descuento	3,7%

Por lo tanto, el ahorro por concepto de costo de conservación y mantenimiento del sector desafectado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450 será el valor total de UF 4.281,64.

Nota: los montos correspondientes al año 2024 fueron calculados considerando hasta el término original de la concesión, esto es, hasta el 17-03-2024.

CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 4

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir esta)

Anexo N° 4: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0100%

Td = (1 + Ta) / 360 - 1

a) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos de Ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 489, el 30 de abril de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total a Pagar UF
30/04/2010	3.926,48

b) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	4.023,39

c) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	4.059,60

b) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 469, el 10 de febrero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
10/02/2011	3.926,48

b) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	3.945,65

b) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
11/04/2011	3.949,98

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.

4. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad-Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminhac Tampier, Ministro de Obras Públicas.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcances el decreto N° 249, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas

N° 63.064.- Santiago, 25 de octubre de 2010.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio ad-referendum N° 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que la época de dictación del decreto del epígrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta N° 3.450 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 30 de octubre de 2007.

Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estar a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que -sobre esta materia- formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen N°19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Asimismo, es menester expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 13 de mayo e ingresado a control preventivo de jurisdicción el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Finalmente, se hace presente que el reverso de la página 13 del documento en examen no aparece inutilizado con la firma y timbre del ministro de fe respectivo. (Aplica dictámenes N°s 34.209 de 2004, 24.230 de 2005 y 5.075 de 2010, entre otros).

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma. Saluda atentamente a US., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente



**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

25 OCT 2010
Contralor General
de la República

*063084

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 MAYO 2010
RECIBIDO

REF.: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco" y aprueba Convenio Ad - Referéndum N° 1.

SANTIAGO, 13 MAY 2010

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 9 SET. 2010

N° 249

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES
SUB. DEPT. C. CENTRAL	TRAMITADO FECHA 26 OCT. 2010
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. V. T.	26 SET. 2010
SUB. DEPT. MUNICIP.	

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Kms. 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco"
- El Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999, que rectificó el Decreto Supremo de Adjudicación.

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____



- El Decreto Supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4, de fecha 7 de noviembre de 2003.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.
- El Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el proyecto Acceso Norte a Temuco, desarrollado por la Dirección de Vialidad, requería utilizar el tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, o desde el Km. 660,190 al Km. 661,340, según denominación antigua, para la ejecución de las obras de conectividad proyectadas con retornos; accesos a caminos públicos, obras de arte y la conexión con el ramal de salida de la Ruta 5 en el sentido Temuco – Lautaro.
- Que se estimó de interés público la desafectación del tramo ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650 de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco, toda vez que ello permitiría que las obras de conectividad proyectadas que se ejecutarían mediante el contrato Acceso Norte a Temuco, mejoren los niveles de servicialidad tanto del proyecto Acceso Norte a Temuco como del By Pass Temuco de la obra concesionada, con el consiguiente beneficio a la comunidad.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se desafectó de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco”; el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, modificándose el área de concesión, en el sentido de excluir dicho tramo.
- Que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, produce un ahorro de costos para la Sociedad Concesionaria, toda vez que dicho sector debía ser mantenido y conservado por ésta hasta el término del periodo de concesión. En este sentido, dado que la Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario N° 4, verse obligada a operar la concesión mas allá del día 17 de marzo de 2024, resulta necesario modificar la regulación establecida en el numeral 5.3 del citado convenio, en particular la determinación de C.

- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado Decreto Supremo.
- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 469, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensar a la Sociedad Concesionaria acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- Que con fecha 15 de abril de 2010, las partes suscribieron el Convenio Ad – Referendum N° 1 que establece las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por el desarrollo de los proyectos de ingeniería dispuestos mediante Decreto Supremo MOP N° 469, considerando para ello la disminución de los costos de mantención y conservación del tramo excluido del área de concesión.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión y aprueba el Convenio Ad – Referendum N° 1, de fecha 15 de abril de 2010.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco”, en el sentido que se desafecta del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco, el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650 y se modifica el Área de Concesión referida en el artículo 1.2.1 número 4 de las Bases de Licitación, en el sentido que se excluye de dicha Área, el tramo ubicado entre el Dm. 0,500 hasta el Dm. 1,650.
2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco”, en el sentido que, para los efectos de la determinación de C_i a que se refiere el numeral 5.3 del Convenio Complementario N° 4, se descuenta el costo de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650. En virtud de lo anterior, para la determinación de C_i se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i, año A} + 28.474,71 * 1,03^{año A - año T} + CMM_i$$

3. **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referendum N° 1, de fecha 15 de abril de 2010, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Patricio Lahsen Maiza, y “Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.”, debidamente representada por don Hugo Vera Vengoa y por don Eduardo Escala Aguirre, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO"**

En Santiago de Chile, a 15 días del mes de abril de 2010, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Patricio Lahsen Maiza, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO**", RUT N° 96.869.650-5, representada por su Gerente General, don Hugo Vera Vengoa, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.571.886-3 y por don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 6.539.201-1, todos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andres Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes de la ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO**", adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, publicado en Diario Oficial de fecha 8 de julio de 1998 y rectificado mediante Decreto Supremo MOP N° 2993, de fecha 30 de septiembre de 1999.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco", a fin de disponer el desarrollo, por parte de la Sociedad Concesionaria, de los proyectos de ingeniería de las obras indicadas en el mencionado Decreto Supremo.
- 1.4 Las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 469, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se desafectó de la obra pública fiscal denominada



“Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco”, el sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650. La referida modificación produce un ahorro de costos para la Sociedad Concesionaria, toda vez que dicho sector debía ser mantenido y conservado por ésta hasta el término del período de concesión.

- 1.6 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.7 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referendum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:

- Anexo N° 1: **Copia de Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.**
- Anexo N° 2: **Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.**
- Anexo N° 3: **Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650.**
- Anexo N° 4: **Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.**

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en el Decreto Supremo MOP N° 469, el MOP acuerda con Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. la indemnización que se detalla en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 De conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los proyectos de ingeniería de las obras citadas en él. El valor a suma alzada por la ejecución de los mencionados proyectos de ingeniería y elaboración de las especificaciones, los antecedentes y planimetrías de expropiación, se fijó en la cantidad de UF 8.208,10 (Ocho Mil Doscientos Ocho Coma Diez Unidades de Fomento), netas de IVA.
- 2.2 Como consecuencia de la desafectación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, dispuesta mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, la Sociedad Concesionaria ha tenido y tendrá un ahorro por concepto de mantención y conservación de dicho sector. Las partes acuerdan que el monto total de dichos ahorros, desde la fecha de inicio de la desafectación, hasta la fecha de término de la concesión definida en el artículo 1.5.6 de las Bases de Licitación, asciende a la suma única y total de UF 4.281,64. (Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Una Coma Sesenta y Cuatro Unidades de Fomento), de conformidad al detalle que se adjunta como Anexo N° 3 al presente convenio.
- 2.3 Las partes acuerdan que, para efectos de compensar a la Sociedad Concesionaria por las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de



concesión, dispuestas mediante Decreto Supremo MOP N° 469, se descontará del monto señalado en el numeral 2.1 del presente convenio, la suma indicada en el numeral 2.2 precedente. En consecuencia, el monto que deberá compensar el MOP a la Sociedad Concesionaria será de UF 3.926,46 (Tres Mil Novecientas Veintiséis Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento).

- 2.4 Para compensar el monto señalado en el numeral 2.3 precedente, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 3.926,46 (Tres Mil Novecientas Veintiséis Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto a partir de la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469 hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria equivalente, en base a 365 días, a una tasa real anual de 3,7%.

El pago señalado en el párrafo precedente será realizado por el MOP, a más tardar, el 31 de marzo de 2011 o en el plazo de 60 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el último de los proyectos de ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469, lo último que ocurra, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo. Se adjunta como Anexo N° 4, un ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

- 2.5 En el evento de atraso por parte del MOP en el pago señalado en el numeral 2.4 del presente convenio, el monto adeudado devengará hasta el día del pago efectivo, un interés real compuesto diario de 0,0198%.
- 2.6 La cantidad indicada en el numeral 2.4 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA que correspondiere recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.2 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 La Sociedad Concesionaria podría, tal como lo establece el Convenio Complementario N° 4, verse obligada a operar la concesión más allá del día 17 de marzo de 2024, en cuyo caso las partes acuerdan que, para los efectos de la determinación de C_1 a que se refiere el numeral 5.3 del citado Convenio, se descuenta el costo de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm. 1,650, el cual se desafectó de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco" En virtud de lo anterior, para la determinación de C_1 , las partes acuerdan que se utilizará la siguiente expresión:

$$C_1 = PI_{1, años} + 28.474,71 * 1,03^{años - años} + CMM,$$

- 3.2 El Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el Decreto Supremo MOP N° 469, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.



3.3 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de todas las inversiones y gastos en que pudiera haber incurrido la Sociedad Concesionaria como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo MOP N° 469 y en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3450.

QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del Decreto Supremo que apruebe el presente Convenio, conforme al artículo 9° del D.S. MOP N° 900 de 1996.

SÉPTIMO: La personería de don Hugo Vera Vengoa y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, precedentemente individualizada, consta de escritura pública de fecha 19 de octubre de 2004, en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci..

Firman: Patricio Lahsen Maiza, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, don Hugo Vera Vengoa, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. y Eduardo Escala Aguirre, Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 1

Copia de Decreto Supremo MOP N° 469, de fecha 9 de julio de 2008.

(6 hojas, sin incluir ésta)



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ORDENA DE PARTES
E SA. M. T. E. D. D.
E S. A. M. T. E. D. D.
9 SET. 2008

MINISTERIO DE HACIENDA
ORDENA DE PARTES
10 JUL 2008

RECEPCION
- 5 JUL 2008 -

Table with columns for RECEPCION and REFERENCIACION. Includes sub-sections for RECEPCION (FISCAL, ADMINISTRATIVO, etc.) and REFERENCIACION (FISCAL, ADMINISTRATIVO, etc.).

RETRASADO
SIN VALER
27 JUL 2008

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE COMISIONES

El Decreto Supremo MOP N° 47, de fecha 30 de enero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 29 de enero de 2001, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Colapilli - Trancoso".

El Decreto Supremo MOP N° 162, de fecha 31 de marzo de 2002, que aprobó el Convenio Complementario N° 3 de fecha 27 de marzo de 2002, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Colapilli - Trancoso".

El Decreto Supremo MOP N° 1385, de fecha 25 de noviembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Colapilli - Trancoso".

El Decreto Supremo MOP N° 513, de fecha 18 de junio de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 5 de fecha 16 de junio de 2004, que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Colapilli - Trancoso".

El Decreto Supremo MOP N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, de la Dirección de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 6108, de fecha 18 de junio de 2008, del Inspector Fiscal de Expeditiva (S).

La Ley N° 14-2008, de fecha 26 de junio de 2008 de la Sociedad Concesionaria.

La Resolución N° 629, de fecha 14 de agosto de 1996, de la Comisión Nacional de Regulación de los servicios de transporte y telecomunicaciones de la República N° 55-96-1992.

CONSIDERANDO:

- 1 Que las reformas 19ª de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 6ª de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá acordar, por means de un acto público, las modificaciones de los planos y servicios contratados.
- 2 Que mediante Oficio OCL N° 1484, de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Concesiones de Obras Públicas informó a la Sociedad Concesionaria respecto del proceso de modificación de la condición actual del contrato de concesión, en el marco de un trabajo ordenado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma que permitan alcanzar los estándares que permitan ser interoperables.
- 3 Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra ejecutando las propuestas de mejoramiento de las concesiones de la obra pública denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Colapilli - Trancoso" en el marco de un trabajo ordenado al mejoramiento progresivo de los niveles de servicio y calidad, de tal forma que permitan alcanzar los estándares que permitan ser interoperables.
- 4 Que mediante Oficio OCL N° 6108, de fecha 18 de junio de 2008, el Inspector Fiscal de Expeditiva (S) 483 comen, solicitó a la Sociedad Concesionaria modificar los acuerdos que han alcanzado las partes en el último tiempo y que, como parte de las modificaciones, se solicitan con el valor total y definitivo, a su vez, de la ejecución de los proyectos de inversión de Seguridad Normativa y Subvención de las explotaciones, los aumentos y planimétricos.
- 5 Que mediante Oficio OCL N° 14-2008, de fecha 26 de junio de 2008, la Sociedad Concesionaria modificó el contrato base y definitivo, a efectos de, de la ejecución de los proyectos de Inversión de Seguridad Normativa y Subvención de las explotaciones, los aumentos y planimétricos solicitados por el Inspector Fiscal.
- 6 Que el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público la ejecución de los proyectos de inversión de la obra pública denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Colapilli - Trancoso" en condiciones de seguridad vial en la Ruta 5.

DECRETOS:

1. MODIFICAR, por means de un acto público, las especificaciones de la obra del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Colapilli - Trancoso", en el sentido que "Nota de la Asociación, Sociedad Concesionaria S.A.", debiéndose describir los proyectos de inversión de la obra que se amplían en el Cuadro N° 1, y según los planes métricos y condiciones que se fijan en el presente decreto supremo.

Cuadro N° 1

Table with columns for N, DESCRIPCION, and CANTIDAD. It details the expansion of the concession contract with specific technical descriptions and quantities.

LEY DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS				
Nº	FECHA DE ENTREGA DEL PLANO	FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO	FECHA DE ENTREGA DEL PLANO	FECHA DE ENTREGA DEL PROYECTO
1	21	16	00	16
2				

Se deja constancia que la entrega de los planos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones más allá de las 20 días siguientes contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso de que no se entregara los planos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, se entenderá que el proyecto de ingeniería de detalle definitivos se entregó dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente.

ESTABLECER que los planos para la ejecución de los emprendimientos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente.

Los emprendimientos, estudios y proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente, en la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, o dentro de la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, o dentro de la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto, o dentro de la columna Plazo Proyecto Ingeniería del Cuadro Nº 1 del presente decreto.

Los planos definitivos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones más allá de las 20 días siguientes contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso de que no se entregara los planos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, se entenderá que el proyecto de ingeniería de detalle definitivos se entregó dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente.



Proyectos Tipo 2

El Inspector Fiscal deberá revisar los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones más allá de las 20 días siguientes contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso de que no se entregara los planos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, se entenderá que el proyecto de ingeniería de detalle definitivos se entregó dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente.

ESTABLECER que los planos para la ejecución de los emprendimientos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente.

Los planos definitivos para la entrega al MOP de los proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones más allá de las 20 días siguientes contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso de que no se entregara los planos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria, se entenderá que el proyecto de ingeniería de detalle definitivos se entregó dentro del plazo de 60 días, contados desde la entrega de los planos para parte de la Sociedad Concesionaria.

Los proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente.

ESTABLECER que los planos para la ejecución de los emprendimientos y proyectos de ingeniería de detalle definitivos de acuerdo a la normativa vigente.

ANOTARSE, TÓMENSE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE RACHELLET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO VILLAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Presidencia del Consejo de Ministros

**CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1
CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - IEMUCO
ANEXO N° 2**

Copia de Resolución DGOP (Exenta) N° 3450, de fecha 30 de octubre de 2007.

(3 hojas, sin incluir ésta)



31 OCT 2007

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS OFICINA DE PARTES 3450 RECIBIDO
--

COMISIÓN PARA GENERAL TRAMO DEL VALZOR

RECEPCIÓN	
ANEXO	
VERIFICAR	
CORRECCIÓN	
SAO con	
revisión	
RECIBIDA	
AUSENTE	
VUELTA	
SAS DE	
SECCIÓN	
RECEPCIÓN	

REF: Modifica por razones de índole público y urgente, obras y servicios de la zona que se encuentra urbanizada en el Tramo Collipulli - Temuco.
SANTIAGO, 30 OCT 2007

VISTOS: El D.L. MCP N° 1887, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.240, de 1968, que establece el procedimiento para la otorgación de concesiones de Obras Públicas, y el Decreto SUP N° 2033, de 2000, Ley de Cesantías.

El D.S. MCP N° 800 de 1988, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. MCP N° 184 de 1977, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en relación con artículo 15º.

El D.S. MCP N° 856 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, sin perjuicio del artículo N° 5º.

El D.S. MCP N° 443 de 20 de abril de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesión y explotación de las obras públicas de carácter administrativo entre las Provincias de Colchagua y del Bío-Bío y del Sur. Artículos 5º y 6º.

El Decreto Supremo MCP N° 2033, de fecha 30 de octubre de 2000, que modifica el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MCP N° 1887, de fecha 15 de marzo de 2000, que modifica el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MCP N° 628, de fecha 27 de octubre de 2003, que aprueba el convenio complementario N° 1 de fecha 10 de mayo de 2003.

El Decreto Supremo MCP N° 47 de 30 de enero de 2001 que aprueba convenio complementario N° 2 de fecha 25 de febrero de 2001.
El Decreto Supremo MCP N° 167 de 31 de enero de 2002, que aprueba convenio complementario N° 3 de fecha 30 de enero de 2002.
El Decreto Supremo MCP N° 1887 de 25 de noviembre de 2003, que aprueba convenio complementario N° 4 de fecha 7 de noviembre de 2003.
El Decreto Supremo MCP N° 653 de 13 de julio de 2006, que aprueba convenio complementario N° 6 de fecha 16 de junio de 2006.
La Resolución N° 620 de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 656, de 1982.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 15º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1º y 2º, del Reglamento de dicha Ley, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a las necesidades del territorio, podrá otorgar, por razones de interés público y urgente, las subcontratas de las obras y servicios contratados.
Que la Dirección de Valdivia está ejecutando el Proyecto Acceso Norte a Temuco, el cual busca mejorar el tránsito del camino de Tronco Norte a la ciudad de Temuco, ampliándolo y mejorando la calidad vial.
Que el Proyecto Acceso Norte a Temuco requiere utilizar el tramo ubicado entre el Dm. 0.600 al Dm. 1.650, y desde el Km. 186,199 al Km. 687,340, según determinación antigua, para la ejecución de las obras de conectividad proyectadas con rítmicos accesos a comunidades rurales, obras de arte y la conexión con el ramal de salida de la Ruta 5 en el sector Temuco - Putre.
Que se estimó imprescindible la clasificación del tramo ubicado entre el Dm. 0.500 al Dm. 1.650 al Dm. 1.650, como Obra Pública Especial, dentro de la categoría de Obras Públicas de Tronco Colchagua - Temuco, toda vez que este ramal forma parte de las obras proyectadas que se ejecutará mediante el contrato Acceso Norte a Temuco, por lo que los trabajos de mantenimiento tanto del Proyecto Acceso Norte a Temuco como del Proyecto Temuco de la obra-combinada, con el consiguiente beneficio a la comunidad.
Que por las razones de interés público y urgente expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, se que se ha hecho necesario realizar el presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de los aspectos técnicos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3450 (Exenta)
RESOLUCIÓN DE FONDO DE CONCESIONES

- ESTABLECERSE que se efectúa de la obra Pública Fiscal, denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco, el sector ubicado entre el Dm. 0.500 al Dm. 1.650.
- MODIFICARSE el Área de Concesión referida en el artículo 1.2.1 número 4 de las Bases de la Licitación en el sentido que se otorga de dicha Área, el tramo ubicado entre el Dm. 0.500 al Dm. 1.650 del contrato de concesión de la obra Pública Fiscal denominada Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco.



CONVENIO AD ... REFERENDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 3

Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de
mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,500 al Dm.
1,650.

(2 hojas, sin incluir ésta)

- 3. ESTABLÉCESE que la modificación de que trata la presente resolución y particularmente los efectos financieros que representa para el equilibrio económico del Contrato de Concesión, la eliminación de 1,150 Km. de cabada que debía ser mantenida y conservada por la Sociedad Concesionaria hasta el término del período de concesión, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 6 meses, contado desde la fecha de tramitación de la presente resolución.
- 4. ESTABLÉCESE que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
- 5. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, y al Inspeccion Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

[Firma]

PABLO AGUIRRE POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

[Firma]

EDUARDO ARIAS GONZALEZ
Ministro de Obras Públicas



Anexo N° 3: Ahorro de costos de la Sociedad Concesionaria por concepto de mantención y conservación del sector ubicado entre el Dm. 0,600 al Dm. 1,650

Tabla N°1

ITEM	UNIDAD	TOTAL 2004	TOTAL 2005	TOTAL 2006	TOTAL 2007	TOTAL 2008	PRECIO UNITARIO UF	TOT. UF 2004	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008
OPERACIONES OMBRETA ROZADO												
Mantenimiento Rutas y Dársenas												
Darce Supedita Asfalto	M2	0	0	0	30	320	1.1000	0,00	0,00	0,00	33,00	352,00
Colado	M2	0	0	0	2.000	3.000	0,2000	0,00	0,00	0,00	400,00	600,00
Colado de Arjas (Caldas Obleas)	M2	0	0	0	450	600	0,2200	0,00	0,00	0,00	99,00	132,00
Colado de Arjas (Caldas Pavero)	M2	0	0	0	120	150	0,2200	0,00	0,00	0,00	26,40	33,00
OPERACIONES MISCELANEAS												
Demolición de Pavimentos (Cont. Reg y otro)	M	115.000	210.000	222.253	212.200	180.000	0,0180	2.070,00	3.780,00	4.000,53	3.816,00	2.880,00
Reparación de obras puentes	M2	202	364	434	224	350	3,2200	650,40	1.184,28	1.388,80	718,88	1.120,00
Revo de juntas y juntas	KM	29	37	73	63	69	100,2347	2.906,82	3.708,71	7.255,92	6.314,54	6.914,51
MANO DE OBRA DIRECTA Y MATERIALES												
Operaciones Misceláneas Buzinas												
Conservación Limpieza de Alcantarillas	M2	3.150	4.379	3.264	3.280	3.320	0,3400	1.071,00	1.493,86	1.106,56	1.118,20	1.115,20
Limpieza de Fosas (en días)	KM	30.000	43.000	26.891	50.100	70.780	0,9400	2.820,00	4.042,00	2.518,28	4.709,20	6.576,80
Troncos, despojo de la vía (tramos) sobre la vía	KM	84	144	454	709	790	15,3700	1.281,00	2.215,28	7.000,00	10.810,80	12.100,80
Reposición de Darce	HL	0	0	0	50	60	0,2500	0,00	0,00	0,00	12,50	15,00

Tabla N°2

	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008	Observaciones
TOTAL UF EN H°	8.953,11	12.655,64	11.603,44	11.700,19	
TOTAL KM H° C-T	87,696	87,696	87,696	87,696	
UF/KM	127,82	188,94	171,40	172,83	
Km H° Acceso Norte	1,15	1,15	1,15	1,15	Promedio UF Hormigón en Desafectación
UF Conservación Hormigón	146,98	214,98	197,11	198,75	189,48

Tabla N°3

	TOT. UF 2005	TOT. UF 2006	TOT. UF 2007	TOT. UF 2008	Observaciones
TOTAL UF EN LIMPIEZA Y DESPEJE FAJA, CERCOS, ALCANTARILLAS Y FOSOS	5.807,80	9.818,02	7.961,96	8.950,76	
TOTAL KM LIMPIEZA v DEMARCAÇÃO C-T	144,00	144,00	144,00	144,00	
UF/KM	40,33	68,16	55,29	62,16	
Km Roce v Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos	1,15	1,15	1,15	1,15	Promedio UF en Roce y Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos, en Desafectación
UF Conservación Roce v Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos	46,38	78,41	63,59	71,48	64,98

Tabla N°4, Proyección Disminución de Costos de Sociedad Concesionaria (acumulado).

Año	UF Disminución de Costos de Conservación y Mantenimiento Pavimento	UF Disminución de Costos de Conservación y Mantenimiento de Roce y Despeje Faja, Cercos, Alcantarillas y Fosos	Total Periodo UF	Montos Actualizados al año 2010 (UF)
2007	34,02	10,97	44,99	50,17
2008	198,75	71,48	270,23	290,60
2009	195,14	66,91	262,05	271,75
2010	200,99	68,92	269,91	269,91
2011	207,02	70,99	278,01	268,09
2012	213,23	73,12	286,35	266,28
2013	219,63	75,31	294,94	264,48
2014	226,22	77,57	303,79	262,70
2015	233,01	79,80	312,81	260,93
2016	240,00	82,30	322,30	259,17
2017	247,20	84,77	331,97	257,42
2018	254,62	87,31	341,93	255,69
2019	262,26	89,93	352,19	253,96
2020	270,13	92,63	362,76	252,25
2021	278,23	95,41	373,64	250,55
2022	286,58	98,27	384,85	248,86
2023	295,18	101,22	396,40	247,18
2024	63,96	21,93	85,89	51,65
TOTAL Acum				4.281,64

Crecimiento costos	3,0%
Tasa de descuento	3,7%

Por lo tanto, el ahorro por concepto de costo de conservación y mantenimiento del sector desafectado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3450 será el valor total de UF 4.281,64.

Nota: los montos correspondientes al año 2024 fueron calculados considerando hasta el término original de la concesión, esto es, hasta el 17-03-2024.



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI - TEMUCO

ANEXO N° 4

Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 4: Ejemplo de la forma de cálculo del monto a pagar por el MOP de acuerdo a la fecha de aprobación de los proyectos y a la fecha de pago efectivo

Tasa de Interés Anual (Ta)	3,7%
Tasa de Interés Diaria (Td)	0,0100%

$Td = (1 + Ta) ^ (1/365) - 1$

a) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos de Ingeniería que dispuso el Decreto Supremo MOP N° 469, el 30 de abril de 2010, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
30/04/2010	3.926,46

i) Si el MOP pagase el 31 de diciembre de 2010, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/12/2010	4.023,39

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	4.059,60

b) A modo de ejemplo, si el Inspector Fiscal aprobara el último de los proyectos que dispuso el DS MOP N° 469, el 10 de febrero de 2011, entonces:

Fecha de Aprobación	Total UF
10/02/2011	3.926,46

i) Si el MOP pagase el 31 de marzo de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
31/03/2011	3.945,66

ii) Si el MOP pagase en el plazo máximo, es decir, el 11 de abril de 2011, entonces el monto total a pagar será de:

Fecha de Pago	Total a Pagar UF
11/04/2011	3.949,96

Nota:
El cálculo de la Tasa de Interés Diaria considera en su cálculo todos los decimales.



4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares, conjuntamente con un original del Convenio Ad - Referendum que se aprueba. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.


ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PATRICIO LAHSEN MAIZA
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas



HERNÁN DE SOLE
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

J PFZ/IFH

CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 249, DE 2010, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 25.OCT.10*063064

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba convenio ad-referendum N° 1, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli – Temuco".

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con consignar que la época de dictación del decreto del epígrafe no se concilia con la jurisprudencia contenida, entre otros, en el dictamen N° 59.450, de 2007, de esta Entidad de Fiscalización, ni con lo manifestado en los oficios N°s 173 y 299, de 2008, de la Dirección General de Obras Públicas, si se considera que la resolución exenta N° 3.450 de la indicada Dirección, cuyas medidas se formalizan en la especie, fue dictada el 30 de octubre de 2007.

Sobre este particular, corresponde manifestar que para la definición acerca de si corresponde que ese Ministerio adopte las medidas tendientes a determinar las eventuales responsabilidades comprometidas en el retraso, esa repartición deberá estarse a lo que se resuelva en la solicitud de reconsideración que -sobre esta materia- formuló la Dirección General de Obras Públicas respecto del dictamen N° 19.487, de 2010, de esta Contraloría General.

Asimismo, es menester expresar que, en lo sucesivo, deben adoptarse las medidas que sean necesarias a fin de que los actos administrativos se envíen al trámite de toma de razón en su debida oportunidad, y no como ha acontecido en la especie, en que el decreto ha sido dictado con fecha 13 de mayo e ingresado a control preventivo de juridicidad el 9 de septiembre, ambos del presente año.

Finalmente, se hace presente que el reverso de la página 13 del documento en examen, no aparece inutilizado con la firma y timbre del ministro de fe respectivo. (Aplica dictámenes N°s 34.209 de 2004, 24.230 de 2005 y 5.075 de 2010, entre otros).

Con los alcances que preceden, se ha tomado razón del instrumento de la suma.

Saluda atentamente a US.,

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA